## I SECCION ADMINISTRATIVA

### **DECRETO**

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0829 SECRETARIA GENERAL REFERENCIA: P/Agregar a Nota Siga N° 5167/11 –

**VISTO** el Convenio Específico Complementario Nº 1 celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional – Regional La Plata, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** con fundamento en el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional celebrado entre las mismas partes, se implementó el Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, aprobado por Decreto Nº 0013/2012, previa intervención del Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5552, modificada por Ordenanza Nº 14.257;

**QUE** como consecuencia de la emisión de la Resolución TC Nº 3355/12 se dicto el Decreto Nº 0039/2012, con encuadre en la normativa citada supra, disponiéndose la reanudación de los plazos que se encontraban suspendido por Decreto Nº 0013/12;

**QUE** existiendo la necesidad de adecuar las normativas y disposiciones reglamentarias municipales vigentes en materia de tránsito y seguridad vial, dado el cúmulo de ellas, el Órgano Deliberativo ha sancionado la Ordenanza Nº 14.395 y su modificatoria Nº 14.411, en la que **ratifica** la vigencia de la Ordenanza Nº 13.538 y Nº 14.146 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, sus modificatorias Nº 25.965, 26.353 y 26.363, procediendo a su reordenamiento, fijando un nuevo régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas y un sistema de puntos. Todo ello a efectos de lograr la integración a lo convenido en el citado programa;

QUE la actualización del régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas, tuvo como fin lograr la unicidad y armonización federal de las normativas, siendo la Agencia Nacional de Seguridad Vial el Organismo responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial contemplado en el Convenio Federal sobre acciones en materia de tránsito y seguridad vial, ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 1232 del 11 de Septiembre del año 2.007 y aprobado por el Honorable Congreso de la Nación mediante Ley Nº 26.353;

**QUE** debe tenerse presente lo preceptuado por el citado plexo normativo en el sentido de que el Organismo Nacional, léase Agencia Nacional de Seguridad Vial, entiende en la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal, la coordinación nacional, la registración y sistematización de datos relativos al Sistema Nacional de la Seguridad Vial; concertando con las respectivas jurisdicciones, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las funciones de prevención y control del tránsito, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales";

**QUE** el Código Único de Infracciones de Tránsito a nivel Nacional, fue receptado en el mes de Marzo del año 2.009 en la Asamblea Federal de Seguridad Vial y aprobado en fecha 26 de Agosto del año 2.009 mediante Resolución Nº 6 del Consejo Federal;

**QUE** tratándose de normativas de carácter nacional, su aplicabilidad no es imperativa, por ello el fin de las mismas es lograr la unicidad legislativa en materia de tránsito y seguridad vial, en todo el territorio nacional, a la que el Municipio de la ciudad de Salta no se encuentra ajeno, y sin perjuicio de las excepciones que pueden plantearse por sus

características y/o particularidades, el Concejo Deliberante adecuó axiológicamente con el dictado de la Ordenanza Nº 14.395, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 437/11 del Poder Ejecutivo Nacional con netos contenidos sociales, políticos, culturales y geográficos de la ciudad de Salta, sin alterar o vulnerar su espíritu, preservando esencialmente su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano:

QUE como prueba de lo expuesto – unicidad legislativa – podemos destacar que en este Municipio ya se encuentra funcionando el Centro de Emisión de Licencias de Conductor Nacional, la uniformidad de sus formularios, el Sistema Único de Infracciones de Tránsito, la uniformidad nacional del sistema de señalización vial; y como así también próximamente se pondrá en funcionamiento el Observatorio de Tránsito y Seguridad Vial con el Comando de Monitoreo referido a los semáforos adecuados de formación inteligente;

**QUE** siguiendo con este lineamiento y encontrándose concluido el trámite técnico – administrativo referido al Sistema de Captación de Infracciones con aparatos tecnológicos, tales, como los cinemómetros fijos y cinemómetros móviles; y determinadas sus sanciones, resulta procedente su puesta en funcionamiento;

**QUE** se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ley Nacional Nº 19.511 de Metrología Legal, y a las Resoluciones dictadas en su consecuencias por la Autoridad de Aplicación a nivel nacional, en el caso, la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

QUE la Universidad Tecnológica Nacional ha procedido a entregar las Resoluciones de Certificaciones de Verificación Primitiva correspondientes a los cinemómetros móviles y fijos expedido por el Director de Comercio Interior de la Nación, quién como Autoridad de Aplicación, ha establecido las especificaciones y tolerancias de los instrumentos de medición y la tenencia y uso obligatorio de acuerdo con actividades y categorías respectivas, permitiendo así una mayor transparencia y seguridad en la fiscalización que sobre este tema efectúan los Municipios, brindando de esa manera a los usuarios una mayor confiabilidad de las mediciones a las que están sujetos;

**QUE** en materia de cinemómetros, la legislación invocada, lo define como tal, a aquel elemento, aparato, medio destinado a medir la velocidad de un objeto con respecto a un punto fijo en el espacio;

**QUE** se hace necesario distinguir en cuanto a su funcionamiento dos tipos; el automático que es aquel donde no es necesaria la intervención de un operador para efectuar una medición y el no automático, que requiere la intervención de un operador para efectuar su medición;

**QUE** en cuanto a los cinemómetros fijos instalados en las Avdas. Banchick y Bolivia, la Autoridad de Aplicación – Dirección Nacional de Comercio Interior - ha certificado mediante números ML-A-001.832/2012; ML-A-001.833/12; ML-A-001.834/2012 y ML-A-001.835/2012, la aprobación de modelo y la certificación primitiva, previa homologación efectuada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, mediante Código de Aprobación DNCI Nº 759/10 (16.11.2010);

**QUE** la marca de estos elementos tecnológicos son: A.N.C.A., modelo NEO Nº NEO – 0010/0011/0012 Y 0013 RESPECTIVAMENTE, no incluyendo las funciones de control de tránsito, como registro de violación de luz roja, invasión de senda peatonal, adelantamiento indebido y luces bajas no encendidas, debido a que las mismas no están alcanzadas por la Resolución ex – S.C.I y M Nº 753/98;

**QUE** surge de los instrumentos que se incorporan por este acto al Derecho Público Municipal, los cinemómetros de instalación fijos, con captura fotográfica y dispositivo de registro, de funcionamiento automático, poseen cuatro espiras inductivas que les permite controlar dos carriles operando en dos sentidos de circulación, de sur a norte y

de norte a sur, los que se encuentran ubicados en Avda. Bolivia al 5500, estableciendo una velocidad máxima permitida de 80 km./ hora;

**QUE** de igual forma los ubicados en Avda. Banchick 6010 se encuentran en dos sentidos de circulación: de este a oeste y oeste a este y establecen una velocidad máxima permitida de 60 km./hora;

QUE en cuanto a los cinemómetros móviles de funcionamiento no automático, de operación estática y manual, con captura fotográfica, también la Autoridad de Aplicación ha emitido con fecha 13 de Febrero de 2012, los pertinentes Certificados de Verificación Primitiva, individualizado con: los números ML-A-001.738/739 - 2012 respectivamente, previa homologación del I.N.T.I. a través del Código de Aprobación DNCI № 349/2009;

**QUE** cada uno de estos sistemas de medición de velocidad se encuentran conformados por una pistola láser, marca STALKER, modelo STALKER LIDAR, Serie Nº LS080514/15, de industria estadounidense y un dispositivo de registro gráfico, con captura fotográfica marca DETECTRA, modelo DETECTRA LIDAR, Versión 2, Serie Nº DV2 094/ 095 LS80514/15, de Industria Argentina, integrado por listado de componentes y programas, que se documentan en el informe Nº S.O.T. Nº 9935 Parcial de 4 a 5 y 5 a 5, del INTI – Córdoba;

**QUE** cabe señalar que tales instrumentos, no incluyen la función de control de luz roja, invasión de senda peatonal, adelantamiento indebido y circulación sin luces bajas encendidas, debida a que las mismas no están alcanzadas por la Resolución ex – S.C.I. y M Nº 753/98;

QUE en merito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

#### POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA;

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Derecho Público Municipal los instrumentos emitidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, los que como Anexo se adjuntan y forman parte integrante del presente, conforme el siguiente detalle:

#### **CINEMOMETROS FIJOS CON FUNCIONAMIENTO AUTOMATICOS**

- a.- CERTIFICADO Nº ML-A-001.832/2012 EQUIPO CINEMOMETRO: ANCA NEO Nº 0010 Ubicado en Avda. Bolivia Nº 5500.-
- b.- CERTIFICADO Nº ML-A-001.833/2012 EQUIPO CINEMOMETRO: ANCA NEO Nº 0011 Ubicado en Avda. Bolivia Nº 5500.-
- c. CERTIFICADO Nº ML-A-001.834/2012 EQUIPO CINEMOMETRO: ANCA NEO Nº 0012 Ubicado en Avda. Banchick 6010.-
- d.- CERTIFICADO Nº ML-A-001.835/2012 EQUIPO CINEMOMETRO: ANCA NEO Nº 0013 Ubicado en Avda. Banchick 6010.-

#### CINEMOMETROS MOVILES CON FUNCIONAMIENTO MANUAL

- a.- CERTIFICADO Nº ML-A-001.738/2012 EQUIPO CINEMOMETRO STALKER/ DETECTRA.-
- b.- CERTIFICADO Nº ML-A-001.739/2012 EQUIPO CINEMOMETRO STALKER/DETECTRA.

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda y Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Universidad Tecnológica Nacional – Regional La Plata, Ministerio de Seguridad de la Provincia y al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA VER ANEXO

# CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14420 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2911/12.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, que todas las actas que se generen por infracciones al Nuevo Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ordenanza Nº 13.538, de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 como a sus Modificatorias Nº 26.353 y 26.363 y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las mismas, compiladas en Ordenanza Nº 14.395, deberá incluirse el concepto "Gasto de Gestión y/ó Administrativos", determinado en Unidades Fijas, el que estará a cargo del inculpado.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que el gasto de gestión y/o administrativos será de tres (3) Unidades Fijas, cada una equivale al menor precio que fija el Automóvil Club Argentino para la venta al público de un (1) litro de nafta especial.-

**ARTÍCULO 3º.- LA** presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9513.-</u>

DIEZ VILLA - MEDINA

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14420, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - CARUSO - ABELEIRA